



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998,

AVISA:

Que mediante auto calendado 06 de febrero del 2024, se dispuso admitir y dar trámite al medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos (**Acción Popular**), interpuesto por el señor **JUAN JOSÉ SANDOVAL CASTRO** contra el **MUNICIPIO DE NEIVA (H.)**, radicado bajo el número **41-001-33-33-004-2023-00314-00**, quien presenta la siguiente pretensión:

“1. Que se ordene a la Autoridad Pública - Alcaldía del municipio de Neiva que formule, apruebe y ejecute el proyecto para la construcción de LA CUBIERTA del polideportivo y sus obras complementarias COMO GRADERIAS en el escenario deportivo ubicado entre Carreras 3 W y 3 A W; y entre las Calles 25 E y 25 H del barrio Los Andaquies en la Comuna No. 1 de la ciudad de Neiva, para que de esta manera cese la afectación a los derechos colectivos vulnerados anteriormente descritos.

Que pueden hacerse parte en el proceso conforme lo dispone el artículo 24 de la citada ley.

El presente aviso se fijará por el término de un (01) día, a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios.

Dado en Neiva - Huila, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

MILTON HERNÁN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario